

DIPUTADOS
ARGENTINA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley.

CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE SOBRE DETECCIÓN DE HIPOGLUCEMIA EN PERSONAS CON DIABETES MELLITUS TIPO I EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL TERRITORIO ARGENTINO

Artículo 1º- Objeto. El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, y en coordinación con el Ministerio de Salud deberá promover acciones de capacitación sencilla a docentes sobre el control glucémico básico que deben realizarse todas las personas que presentan Diabetes mellitus Tipo I (DM1) y que detecta si la persona está cursando una hipoglucemia.

Artículo 2º- Definiciones. A los efectos de la presente ley se entiende:

a. Diabetes mellitus Tipo I (DM1) es una enfermedad causada por la destrucción autoinmune de las células β pancreáticas en individuos genéticamente predispuestos que da como resultado una deficiencia severa de insulina, lo que determina que la persona requiera la administración diaria de la misma.

b. La Hipoglucemia es la condición en la que el nivel de glucosa en sangre plasmática es inferior a 70 mg/dL. Mientras más bajo es el valor, más riesgo puede presentar la persona.

c. Signos y síntomas de hipoglucemia: las manifestaciones clínicas son muy diversas, desde asintomáticas hasta alteración del nivel de conciencia. La persona puede presentar palpitaciones, temblor, ansiedad, sudoración, sensación de hambre y parestesias, aumento de la frecuencia cardiaca y de la tensión arterial, hasta confusión, fatiga, convulsiones, déficits neurológicos focales, coma y muerte.



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Artículo 3°- Finalidad. La presente ley tiene por finalidad capacitar a los docentes de todos los niveles educativos para realizar el control básico y vital que deben realizarse diariamente los alumnos que tienen DM1 y en caso de detectar hipoglucemia derivar de manera rápida y eficaz al sector hospitalario.

Artículo 4°- Formación. Se instituye la formación y actualización, con puntaje, de las y los docentes de todos los niveles en todo el territorio nacional, a fin de que puedan tener las herramientas necesarias para abordar el proceso de enseñanza sobre la base de los principios establecidos en la presente norma. Se deberá garantizar asimismo el nombramiento de las y los docentes necesarios para el dictado de las materias- talleres específicos sobre el tema a fin de garantizar su dictado en todo el país.

Artículo 5°- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación Y Coordinación con el Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 6°- Asesoramiento. Créase la Comisión Asesora para la capacitación del personal docente sobre detección de Hipoglucemia en personas con Diabetes MellitusTipo I.

Artículo 7°- Integración de la Comisión Asesora para el personal docente sobre detección de Hipoglucemia en personas con Diabetes MellitusTipo I. La Comisión Asesora estará integrada por un (1) representante del Ministerio de Educación, un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Consejo Federal de Educación, los que serán designados en carácter ad honórem.

Artículo 8°- Funciones. Serán funciones de la Comisión Asesora:

1. Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la confección de contenidos sobre el control glucémico básico y vital del alumnado con DM1 en establecimientos educativos .

2. Procurar los contenidos necesarios para diseñar las estrategias de intervención y derivación ante casos de Hipoglucemia en personas con Diabetes MellitusTipo I.

3. Diseñar desde las instituciones educativas acciones positivas para la toma de conciencia sobre Hipoglucemia en personas con Diabetes MellitusTipo I.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

4. Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática.

5. Promover la realización de jornadas de concientización y campañas permanentes destinadas a las comunidades educativas y especialmente de capacitación a docentes de todos los niveles y sistemas educativos.

6. Recomendar a las jurisdicciones los contenidos actualizados sobre la temática. Difundir las normativas vigentes sobre el tema.

7. Desarrollar programas de difusión en los ámbitos educativos con el objeto de concientizar sobre hipoglucemia en DM1 y con los organismos públicos competentes, promover medidas de incentivo para el acceso a los alimentos aptos para su consumo.

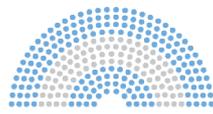
8. Coordinar con los organismos competentes la entrega a los establecimientos educativos públicos y privados de los elementos de salud necesarios para el oportuno control de glucemia.

Artículo 9°- Financiación. Se destinarán partidas presupuestarias específicas para garantizar la efectiva implementación de la presente ley.

Artículo 10°- Adhesión. Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 11°- Formalidad. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Pamela Calletti
Diputada Nacional



DIPUTADOS ARGENTINA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

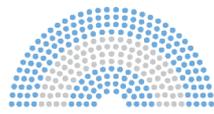
El presente proyecto tiene como objeto capacitar de manera sencilla a los docentes de establecimiento educativos del territorio argentino sobre el control glucémico básico que deben realizarse todas las personas que tienen Diabetes mellitus Tipo I (DM1) y que detecta si la persona está cursando una hipoglucemia, condición clínica que puede manifestarse de diferentes maneras e incluso comprometer la vida de la persona.

La DM1 está causada por una reacción autoinmune, en la que el sistema de defensas del organismo ataca a las células productoras de insulina del páncreas. Como resultado, el organismo deja de producir insulina, hormona que permite que la glucosa de los alimentos pase a las células del organismo, en donde se convierte en energía para que funcionen los músculos y los tejidos.

Actualmente a nivel mundial las tasas de prevalencia de DM1 se están incrementando en todo el mundo especialmente en los niños de 0-4 años- En Europa, Oriente medio y Australia este aumento sería del 2-5 % anual. Escandinavia tiene la prevalencia más alta, aproximadamente 20% del total de individuos con diabetes, mientras China y Japón tienen las tasas más bajas, con menos de 1% del total de personas afectadas.

En Argentina sólo se dispone de un estudio de prevalencia realizado en Avellaneda en niños y jóvenes de escuelas de nivel inicial, primarias y secundarias, con edades comprendidas entre los 3 y 20 años, que mostró una prevalencia de 0.45/1000 y de 1.25/1000 en los grupos etarios de 3 a 12 y de 13 a 20 años, respectivamente.

La más completa investigación al respecto sobre incidencia de la DM tipo 1 fue hecha por 2 estudios de base poblacional patrocinados por la Organización Mundial de la Salud (OMS): el EURODIAB y el Estudio DIAMOND (1990-1994) en este último se determinó, con un protocolo común, la incidencia de DM1 en niños menores de 14 años en 100 centros de 50 países .La incidencia



DIPUTADOS ARGENTINA

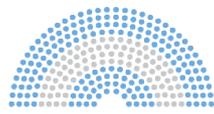
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ajustada por edad varió de 0.1/100.000 por año en China y Venezuela a 36.8/100,000 por año Cerdeña y 36.5/100,000 por año en Finlandia, lo que significa una variación en la incidencia mundial de 350 veces. La incidencia aumentó con la edad siendo más alta entre 10 y 14 años. Argentina participó en el estudio DIAMOND con 4 centros, durante un período de 10 años, hallándose los siguientes datos de incidencia total (IC 95%): Avellaneda 6.5 (4.31–9.51); Córdoba 7.0 (5.20–9.26); Corrientes 4.3 (2.21–7.51) y Tierra del Fuego 8.0 (2.18–17.60), y con centros con datos de un solo año: Bahía Blanca 7,82; Chaco 1,72; Berazategui 6,7 (3.86 - 8.26).

La hipoglucemia es un hecho frecuente en la vida de las personas con DM1, la mayoría de ellos cursan asintomáticos, sin embargo, estas personas, presentan al menos un episodio de hipoglucemia sintomático por semana y por lo menos uno severo al año. Del 2 al 4% de las muertes en personas con DM1 se atribuyen a hipoglucemias. Sin embargo, estas personas pueden llevar una vida normal y saludable mediante una combinación de terapia diaria de insulina, estrecha monitorización, dieta sana y ejercicio físico habitual. El Automonitoreo glucémico (AMG), es una de las piedras angulares del cuidado de la diabetes mellitus que permite conocer de forma inmediata el nivel de glucosa capilar. Para eso hay que realizar un pequeño pinchazo en algún dedo de la mano, extraer una gota de sangre colocar la misma en una tira reactiva y mediante un glucómetro determinar el valor.

En la DM 1 es necesario realizar 3 o más controles diarios de AMG en forma independiente al esquema de insulinización que realice la persona. Idealmente se realiza previo a realizar actividad física y siempre que tenga algún síntoma compatible con hipoglucemia.

Es por todo esto, que teniendo en cuenta estas características, y que los niños/as en edad escolar y adolescentes transcurren varias horas en establecimientos educativos, consideramos de suma importancia que el personal docente del nivel inicial, primario y secundario de las escuelas públicas del territorio argentino esté capacitado para realizar el control glucémico que deben tener las personas con DM1 y de esta manera en el caso de detectar una hipoglucemia,



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

derivar de manera rápida y eficaz al sector hospitalario; solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.

Pamela Calletti
Diputada Nacional